



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE JUSTICIA Y PAZ – CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Protocolo para la presentación de incidentes de oposición a medida cautelar

El Despacho de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

INFORMA QUE

De conformidad con los artículos 17 C y 62 de la Ley 975 de 2005, así como el artículo 56 del Decreto 3011 de 2013, la presentación de los incidentes de oposición de terceros a medida cautelar se sujetará a las reglas procesales y probatorias contempladas en el Código General del Proceso.

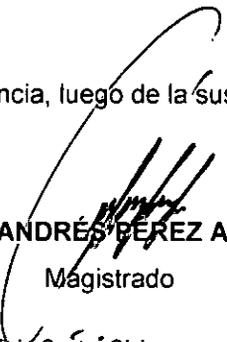
En tal sentido, la demanda deberá cumplir las exigencias de los artículos 82 y siguientes de dicha codificación, y demás normas concordantes.

Por otro lado, el incidentante tendrá que acreditar que se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, esto es, demostrar no se ha iniciado la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos; y deberá tener presente el factor de competencia previsto en el Acuerdo No. PSAA11-8035 del 15 de marzo de 2011.

Adicionalmente, la demanda deberá ser presentada en la forma establecida en el artículo 89 de la norma en cita, así:

1. El escrito contentivo de la demanda.
2. Anexos de la demanda, debidamente discriminados y enumerados.
3. Copias de la demanda y sus los anexos, perfectamente igualados, para los demás sujetos procesales que deben concurrir a las audiencias respectivas (Defensa Técnica de los postulados, Fiscalía del Grupo de Persecución de Bienes, Representante del Ministerio Público, Representantes Judiciales de Víctimas y Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -Fondo para la Reparación de las Víctimas-).

El estudio de admisión se hará en audiencia, luego de la sustentación que haga el incidentante.


CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN
Magistrado